

RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD, POR LA QUE SE DISPONE LA INSCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA U ÓRGANO DE REPRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD DENOMINADA ASOCIACIÓN ASPANDI, ASOCIACIÓN DE PADRES DE NIÑOS DIFERENTES DE FUENLABRADA Y SU COMARCA EN EL REGISTRO DE ASOCIACIONES DE LA COMUNIDAD DE MADRID

Visto el expediente sobre modificación de Estatutos de la Entidad ASOCIACIÓN ASPANDI, ASOCIACIÓN DE PADRES DE NIÑOS DIFERENTES DE FUENLABRADA Y SU COMARCA inscrita en la Sección Primera del Registro de Asociaciones de la Comunidad de Madrid con número 8.068 resultan los siguientes

HECHOS

PRIMERO: Que de acuerdo con certificación expedida por el Secretario de la Entidad se acredita que en Asamblea General celebrada el 6 de junio de 2024 se acordó la modificación de los estatutos para adaptarse a las nuevas necesidades asociativas.

Varían principalmente los siguientes extremos registrales:

DOMICILIO: Pasa a establecerse en C/ del Monte Blanco, nº 19; 28944 Fuenlabrada (Madrid).

SEGUNDO: Que con la citada modificación no se supera el ámbito de la Comunidad de Madrid.

TERCERO: Que de acuerdo con certificación expedida por el Secretario de la Entidad se acredita la elección de los miembros del Órgano de Representación, en Asamblea General celebrada el 6 de junio de 2024:

Presidente: D. Felipe Talavera Cruz; Vicepresidente: D. Argimiro Garrido Pavón; Secretario: D. Ricardo Mariano Clemente Sedes; Tesorero: D. Francisco Javier Bartolomé Peña; Vocales: D. Jesús López Gómez, D. Víctor M. García Vaquero y D. David González Pontes.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: La adopción de la presente resolución corresponde al Director General de Seguridad de la Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112, en virtud del Decreto 111/2024, de 11 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura directiva de la Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112.

SEGUNDO: Son de aplicación a la presente resolución: el art. 22 de la Constitución Española; el artículo 28 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid; la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación; el Real Decreto 949/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Nacional de Asociaciones; la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como cuantas normas resulten de general y pertinente aplicación.

TERCERO: La documentación presentada por la Asociación es adecuada a lo previsto en la citada Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, y demás preceptos aplicables.



En consecuencia, y a propuesta del Área de Asociaciones

RESUELVO

Primero.- Inscribir la modificación de Estatutos y la Junta Directiva de la ASOCIACIÓN ASPANDI, ASOCIACIÓN DE PADRES DE NIÑOS DIFERENTES DE FUENLABRADA Y SU COMARCA en la Hoja Registral número 8.068 del Registro de Asociaciones de la Comunidad de Madrid, que afecta a los extremos y datos registrales expresados en el cuerpo de la presente Resolución.

Segundo.- Notificar al interesado la presente resolución.

En Madrid, a fecha de firma
EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación ante el órgano que dictó este acto o ante el superior jerárquico, de conformidad con el artículo 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso o reclamación que estimen procedentes.

De lo que se da traslado, con la documentación registral preceptiva, para su conocimiento y efectos.

DESTINATARIO/OS:

Sr. Presidente ASOCIACIÓN ASPANDI, ASOCIACIÓN DE PADRES DE NIÑOS DIFERENTES DE FUENLABRADA Y SU COMARCA



ESTATUTOS
DE LA
ASOCIACIÓN DE PADRES DE NIÑOS DIFERENTES DE
FUENLABRADA Y SU COMARCA
ASPANDI
JUNIO 2024

sede social:
castilla la vieja 19
28941 Fuenlabrada
t. 91 606 65 92

dirección y administración:
c/ parla, 1
28914 leganés (madrid)
t. 91 694 53 06

email y contacto:
grupoamas@grupoamas.org
www.grupoamas.org



INDICE

CAPITULO I: DE LA ASOCIACIÓN EN GENERAL

- Artículo 1.- DENOMINACIÓN
- Artículo 2.- FINES
- Artículo 3.- ACTIVIDADES
- Artículo 4.- PERSONALIDAD
- Artículo 5.- DOMICILIO Y AMBITO
- Artículo 6.- DURACIÓN

CAPITULO II: DE LOS SOCIOS

- Artículo 7.- CLASES DE SOCIOS
- Artículo 8.- REQUISITOS PARA SER SOCIO
- Artículo 9.- PROCEDIMIENTO DE ADMISION
- Artículo 10.- PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE SOCIO
- Artículo 11.- DERECHOS DE LOS SOCIOS
- Artículo 12.- OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.
- Artículo 13.- DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO

CAPITULO III: DE LOS ÓRGANOS DE LA ASOCIACIÓN

Artículo 14. - CLASES DE ÓRGANOS

TITULO I: LA ASAMBLEA GENERAL

- Artículo 15. - LA ASAMBLEA GENERAL
- Artículo 16. - CONVOCATORIA
- Artículo 17. - COMPETENCIAS DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA.
- Artículo 18. - COMPETENCIAS DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA.
- Artículo 19. - PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA ASAMBLEA
- Artículo 20. - CONSTITUCIÓN DE LA ASAMBLEA.
- Artículo 21.- ADOPCIÓN DE ACUERDOS.
- Artículo 22. - IMPUGNACIÓN DE ACUERDOS.

TITULO II: LA JUNTA DIRECTIVA

- Artículo 23.- LA JUNTA DIRECTIVA
- Artículo. 24.- NOMBRAMIENTO, CESE Y SUSTITUCION DE MIEMBROS.
- Artículo 25.- COMPETENCIAS DE LA JUNTA DIRECTIVA
- Artículo 26.- CONVOCATORIA Y ADOPCIÓN DE ACUERDOS
- Artículo 27.- EL PRESIDENTE Y EL VICEPRESIDENTE
- Artículo 28.- EL SECRETARIO Y EL VICESECRETARIO
- Artículo 29.- EL TESORERO
- Artículo 30.- LOS VOCALES

TITULO III: LA GERENCIA

sede social:
castilla la vieja 19
28941 Fuenlabrada
t. 91 606 65 92

dirección y administración:
c/ parla, 1
28914 leganés (madrid)
t. 91 694 53 06

email y contacto:
grupoamas@grupoamas.org
www.grupoamas.org



Artículo 31.- LA GERENCIA

TITULO IV: RÉGIMEN ECONÓMICO, FINANCIERO, CONTABILIDAD, Y DOCUMENTACIÓN.

Artículo 32.- OBLIGACIONES DOCUMENTALES Y CONTABLES

Artículo 33.- RECURSOS ECONOMICOS

Artículo 34.- CUOTAS

Artículo 35.- OTRAS APORTACIONES DE LOS SOCIOS

Artículo 36.- PATRIMONIO, PRESUPUESTO Y EJERCICIO SOCIAL

CAPITULO VI: DISOLUCION Y LIQUIDACIÓN

Artículo 37.- DISOLUCION

Artículo 38.- LIQUIDACIÓN

DISPOSICIÓN ADICIONAL

DILIGENCIA



CAPITULO I: DE LA ASOCIACIÓN EN GENERAL

Artículo 1.- DENOMINACIÓN

Con la denominación de ASOCIACIÓN DE PADRES DE NIÑOS DIFERENTES DE FUENLABRADA Y SU COMARCA, de anagrama ASPANDI; se constituye una entidad sin ánimo de lucro, al amparo del artículo 22 de la Constitución, que se regirá por la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación, normas concordantes y disposiciones legales vigentes que le sean aplicables en cada momento, y por los presentes Estatutos, y que destinará todos los beneficios que obtenga única y exclusivamente a ser reinvertidos en el fin social de la propia Institución.

Artículo 2.- FINES

La asociación tiene como Misión defender los derechos y mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad intelectual, y/o dependiente, y/o en riesgo de exclusión, y/o con trastorno del desarrollo; entendiéndose las mencionadas como diversidad funcional intelectual; y la de sus familias, y orientada por los principios de inclusión y ciudadanía. A los efectos de estos Estatutos, los términos discapacidad intelectual y/o del desarrollo y de diversidad funcional intelectual se consideran sinónimas.

Estar orientada a la promoción de servicios y equipamientos para la persona dependiente o en riesgo de exclusión: discapacitados intelectuales, psíquicos, físicos y sensoriales, personas mayores e infancia, de atención a la familia, de ocio, deporte y mujer, trabajando por la igualdad de oportunidades, y manteniendo y mejorando las posibilidades de recuperación personal y de integración social de sus usuarios, con criterios formativos y de participación.

La Asociación asume como propios los principios y valores del movimiento asociativo "Plena Inclusión": la consideración de la persona con discapacidad intelectual como sujeto de derechos y deberes, la importancia de la familia, y la calidad total en la actuación de las organizaciones.

Asimismo, hace suyos la Misión, Visión y Valores de la Organización Grupo Amas, a la cual se haya adscrito, comprometiéndose a contribuir al desarrollo de su Plan Estratégico y política presupuestaria.

Son fines primordiales de la Asociación:

- a) Favorecer la igualdad de oportunidades, cumpliendo con el derecho de las personas con discapacidad a disfrutar de los mismos recursos y oportunidades que el resto de personas; prestando, para ello, los apoyos y adaptaciones que sean necesarios.
- b) Favorecer la inclusión de las personas con discapacidad intelectual, a través de la participación en el entorno comunitario, la realización de acciones de concienciación o sensibilización, y el establecimiento de actitudes positivas.
- c) La realización de actividades que repercutan positivamente en la calidad de vida de la persona con discapacidad y en la de su familia.
- d) La agrupación de las familias con hijos afectados con discapacidad intelectual, o de aquellas que por adopción o tutela tengan acogidos en su seno a personas

sede social:
castilla la vieja 19
28941 Fuenlabrada
t. 91 606 65 92

dirección y administración:
c/ parla, 1
28914 leganés (madrid)
t. 91 694 53 06

email y contacto:
grupoamas@grupoamas.org
www.grupoamas.org



con discapacidad intelectual; y de todas aquellas otras que, no siendo directamente afectadas, sean simpatizantes con la misma.

- e) La creación de Centros e Instituciones de carácter cultural pedagógico, científico y asistencial, dedicados a la educación, rehabilitación y a todas cuantas actividades y servicios repercutan en sus necesidades.
- f) Trabajar por la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, obviando diferencias de género y facilitando acciones de discriminación positiva para superar la discriminación que sufre la mujer con diversidad funcional intelectual por su doble condición, pudiendo generar al efecto una Sección, que denominada "Área de Mujer", se ocupe de su problemática específica.

Artículo 3.- ACTIVIDADES

Para el cumplimiento de sus objetivos y la consecución de sus fines, la Asociación realizara las siguientes actividades, sin ser excluyentes de otras:

- a) Promoción de Servicios, Centros y Actividades culturales, deportivos, vacacionales, de ocio y juventud, de igualdad de oportunidades, y de igualdad de género para la persona con discapacidad y/o dependiente, bajo criterios de inclusión y calidad de servicio.
- b) Realizar labores de divulgación y sensibilización sobre la realidad de la persona con discapacidad y/o dependiente.
- c) Participar en subvenciones y ayudas de todo tipo, concursos públicos y privados, etc., redundando los beneficios en los usuarios de la Asociación.
- d) Desarrollar actividades comunitarias, promoviendo programas culturales, deportivos, vacacionales, de ocio y juventud para la persona con discapacidad y/o dependiente.
- e) Orientación y apoyo a la familia de la persona con discapacidad y/o dependiente.
- f) Participar en el desarrollo de estrategias solidarias con otras entidades que realicen actividades coincidentes o complementarias a las de la Asociación, para alcanzar equilibrios de calidad y servicio, incluso mediante donativos a otras entidades de utilidad pública de características análogas.
- g) Promover secciones juveniles, con autonomía propia, con el fin de potenciar el desarrollo de actividades tendentes a mejorar las capacidades de ajuste personal, social y de calidad de vida de nuestros beneficiarios.
- h) Cualquier otro que pueda contribuir al cumplimiento de la misión de la Asociación y redundar en beneficio de la persona con discapacidad y/o dependiente, y de sus familias.

Las actividades se desarrollarán con sujeción a lo dispuesto en el artículo 32.1.b de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, de modo que no estén restringidas exclusivamente a beneficiar a los asociados, así como a lo dispuesto en el artículo 3, apartados 3º y 4º, de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen fiscal de entidades sin fines lucrativos y de incentivos fiscales al mecenazgo, y normas que las desarrollen o sustituyan, sin perjuicio de las excepciones que para investigación científica y desarrollo tecnológico, servicios de asistencia social y deportivos establece la citada normativa.

Artículo 4.- PERSONALIDAD

sede social:
castilla la vieja 19
28941 Fuenlabrada
t. 91 606 65 92

dirección y administración:
c/ parla, 1
28914 leganés (madrid)
t. 91 694 53 06

email y contacto:
grupoamas@grupoamas.org
www.grupoamas.org



Esta Asociación tiene personalidad jurídica plena e independiente, gozando de capacidad suficiente para obrar, puede ser sujeto de toda clase de derechos y obligaciones, sin otras limitaciones que las establecidas en la normativa legal vigente y en los presentes Estatutos.

Artículo 5.- DOMICILIO Y AMBITO

El domicilio de la Asociación se ubica en la calle del Monte Blanco, número 19 – 28944, Fuenlabrada (Madrid).

El ámbito de actuación territorial de la Entidad, queda circunscrito al de la Comunidad Autónoma de Madrid.

Artículo 6.- DURACIÓN

La duración de la Asociación es indefinida.

CAPITULO II: DE LOS SOCIOS

Artículo 7.- CLASES DE SOCIOS

La Asociación estará integrada por cuatro clases de socios, cuyo número podrá ser ilimitado:

1. Socio Numerario.
2. Socio Colaborador.
3. Socio Juvenil.
4. Socio de Honor.

1. Serán Socios Numerarios: los padres, la propia persona con discapacidad intelectual o del desarrollo, con autorización de su tutor legal en caso de limitación en la capacidad de obrar, y sus familiares hasta el primer grado de consanguinidad, que sean admitidos por la Junta Directiva, y que, mediante aportaciones en metálico, contribuyan al sostenimiento de esta y participen en el cumplimiento de sus fines. Estos tendrán voz y voto, pudiendo participar en los órganos de gobierno de la Asociación

El acuerdo de no admisión de un Socio Numerario, tomado por la Junta Directiva, podrá ser recurrido ante la Asamblea General, que fallará sobre la misma.

2. Serán Socios Colaboradores: todas aquellas personas físicas o jurídicas, simpatizantes con los fines de la Asociación, que sean admitidos por la Junta Directiva, y que, mediante aportaciones en metálico, contribuyan al sostenimiento de esta y participen en el cumplimiento de sus fines. Estos tendrán voz y voto, en igualdad de condiciones que los Socios Numerarios, pudiendo participar en los órganos de gobierno de la Asociación
3. Serán Socios Juveniles, las personas mayores de 14 años y menores de 18 años simpatizantes con los fines de la Asociación, que previa autorización paterna sean admitidos por la Junta Directiva, y que, mediante aportaciones en metálico,

sede social:
castilla la vieja 19
28941 Fuenlabrada
t. 91 606 65 92

dirección y administración:
c/ para, 1
28914 leganés (madrid)
t. 91 694 53 06

email y contacto:
grupoamas@grupoamas.org
www.grupoamas.org



contribuyan al sostenimiento de esta y participen en el cumplimiento de sus fines. Estos tendrán los mismos derechos que el resto de socios, pero carecen de derecho a voto en las Asambleas y no podrán participar en los órganos de gobierno de la Asociación.

4. Serán Socios de Honor, aquellas personas físicas o jurídicas que por sus excepcionales méritos o servicios a la Asociación se hagan acreedoras a tal distinción y sean designadas como tales por la Junta Directiva, con la ratificación de la Asamblea General, y que acepten esta distinción. Estos tendrán los mismos derechos que el resto de socios, y si bien están exentos de abonar cuotas, carecen de derecho a voto en las Asambleas y no podrán participar en los órganos de gobierno de la Asociación.

Se establece una cuota para el Socio Numerario, Colaborador y Juvenil, que será fijada por la Junta Directiva, previa aprobación por la Asamblea General Ordinaria, de cuantía variable dependiendo de las circunstancias

Artículo 8.- REQUISITOS PARA SER SOCIO

Pueden pertenecer a la Asociación como Socios, todas aquellas personas físicas mayores de edad, con capacidad de obrar y en plenitud de sus derechos civiles, que sean admitidas por la Junta Directiva. También pueden serlo los menores de edad, no emancipados, mayores de catorce años, con el consentimiento documentalmente acreditado, de las personas que deban suplir su capacidad.

Las empresas, entidades oficiales o corporaciones estarán representadas en la Asociación por las personas físicas que acrediten, de modo fehaciente, tener el carácter de tales representantes de las mismas.

Artículo 9.- PROCEDIMIENTO DE ADMISION

Las personas que quieran pertenecer a la Asociación como Socios deberán presentar la solicitud por escrito a la Junta Directiva, acompañando a la misma la documentación que acredite sus datos personales y, en los casos procedentes, certificado de discapacidad propio o de su representado.

Para designar a personas físicas o jurídicas como Socios Colaboradores bastará con el acuerdo de Junta Directiva y la aceptación de las mismas. En el caso de las personas jurídicas deberán además aportar escritura de poder de la representación.

Artículo 10.- PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE SOCIO

Los socios perderán tal condición por los motivos siguientes:

- Por renuncia voluntaria, que deberá comunicarse a la Junta Directiva.
- Por acumular tres o más cuotas impagadas, ya sean ordinarias o extraordinarias.
- Por conductas incorrectas que supongan la vulneración de los fines de la Asociación o el incumplimiento de las obligaciones recogidas en estos Estatutos, o que ocasionen desprestigio o menoscabo a la Asociación o perturben gravemente la normal convivencia entre los socios.



- d) En el caso del último párrafo anterior, deberá incoarse previamente expediente sancionador, en el que habrá de constar, como trámite esencial, la audiencia al socio presuntamente infractor, quien deberá haber sido informado con anterioridad de los hechos que hayan dado lugar a la adopción de tal medida.
- e) Podrán ser suspendidos temporalmente en el ejercicio de sus derechos como socios, hasta que se regularice la situación, aquellos socios que no hayan abonado sus cuotas de forma puntual, salvo que, a juicio de la Junta Directiva, justifiquen satisfactoriamente el incumplimiento de su obligación de pago, o que excepcionalmente hubieran sido dispensados de ellas.
- f) Los Socios de Honor perderán tal condición a petición propia, cuando dejen de colaborar con la Asociación o cuando demuestren, a criterio de la Junta Directiva, contradicción con los fines y valores que ésta propugna.
- g) Por fallecimiento y por pérdida de la condición exigida estatutariamente para ostentar dicha cualidad.

Artículo 11.- DERECHOS DE LOS SOCIOS

Es derecho de los Socios Numerarios y Colaboradores.

- a) Asistir a las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, con voz y voto en los términos que se establecen en los presentes Estatutos.
- b) Formar parte de los órganos de participación, gestión y dirección que se establecen en estos Estatutos.
- c) Participar en cuantas actividades organice la Asociación en cumplimiento de sus fines, y en sus órganos de gobierno y representación, pudiendo ser elegido para formar parte de los mismos.
- d) Ser informado acerca de la composición de los órganos de gobierno y representación de la Asociación, de su estado de cuentas y del desarrollo de su actividad.
- e) Exponer por escrito a la Junta Directiva las iniciativas, sugerencias y quejas que crea oportunas en orden al mejor cumplimiento de los fines de la Asociación y obtener respuesta escrita del Presidente de la misma.
- f) Recibir información de las publicaciones y memorias de actividades de la Asociación.
- g) Hacer uso de los servicios y beneficios establecidos por la Asociación y participar en las actividades que esta organice.
- h) Causar baja voluntariamente, o ser. baja por expulsión a propuesta de la Junta Directiva, ratificada por la Asamblea General.
- i) Los socios de honor tendrán derecho a:
 - ✓ Asistir a las Asambleas Generales.
 - ✓ Recibir información de las publicaciones y memorias de actividades de la Asociación.
 - ✓ Participar en las actividades que se organicen.

Artículo 12.- OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.

Son obligaciones de los Socios:

- a) Actuar de manera acorde con la Misión, Visión, y los Principios y valores de la

sede social:
castilla la vieja 19
28941 Fuenlabrada
t. 91 606 65 92

dirección y administración:
c/ parla, 1
28914 leganés (madrid)
t. 91 694 53 06

email y contacto:
grupoamas@grupoamas.org
www.grupoamas.org

Asociación, velando por el buen nombre de ésta para el desarrollo de sus Fines, y colaborar para su consecución.

- b) Participar diligentemente en las acciones acordadas por la Asociación.
- c) Cumplir lo dispuesto en los presentes Estatutos, en el reglamento de régimen interior que la Asamblea apruebe y los acuerdos legítimamente adoptados por los órganos de gobierno y representación de la Asociación dentro de sus competencias.
- d) Satisfacer puntualmente las cuotas y demás aportaciones económicas que se señalen. A este respecto, se establece una cuota para los Socios Numerarios, Colaboradores y Juveniles que será fijada por la Junta Directiva, previa aprobación de la Asamblea General Ordinaria, de cuantía variable dependiendo de las circunstancias.
- e) Desempeñar fielmente las obligaciones inherentes al cargo para el que pudiera ser designado.

Artículo 13.- DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Los socios podrán ser sancionados por el incumplimiento de sus obligaciones. Dichas sanciones podrán consistir en el apercibimiento, la pérdida de los derechos (desde un mes como mínimo hasta un año como máximo) y la separación definitiva de la Asociación.

Las infracciones podrán ser leves o graves, pudiendo conllevar estas últimas la separación definitiva de la Asociación y, por consiguiente, la pérdida de su condición de socio.

Se consideran infracciones leves: mostrar desidia o negligencia en el cumplimiento del deber de colaboración en las actividades sociales de la Entidad, cuando dicha colaboración hubiera sido requerida de forma expresa por la Junta Directiva, la alteración del buen orden en el desarrollo de las reuniones que celebren los órganos sociales y el incumplimiento, dentro o fuera de dichas reuniones, del deber de respeto hacia el resto de los socios siempre que no sea constitutivo de injuria o vejación grave.

Se consideran infracciones graves, la reiteración de dos o más faltas leves dentro del plazo de seis meses y el incumplimiento del deber de respeto expresado en el último inciso del párrafo anterior cuando sea constitutivo de injuria o vejación grave.

En los supuestos de sanción y separación de socios, se informará en todo caso al afectado de los hechos que puedan dar lugar a tales medidas, y se le oírán previamente, debiendo ser motivado el acuerdo que se adopte por los órganos asociativos.

La Junta Directiva será el órgano competente para incoar el expediente sancionador y acordar la sanción que deberá imponerse. Contra el acuerdo de la Junta Directiva podrá interponerse recurso, en el plazo de cinco días, que se resolverá en la primera Asamblea General que se celebre.

CAPITULO III: DE LOS ÓRGANOS DE LA ASOCIACIÓN

Artículo 14. - CLASES DE ÓRGANOS

sede social:
castilla la vieja 19
28941 Fuenlabrada
t. 91 606 65 92

dirección y administración:
d/ parla, 1
28914 leganés (madrid)
t. 91 694 53 06

email y contacto:
grupoamas@grupoamas.org
www.grupoamas.org

Los órganos de gobierno y representación de la Asociación son, respectivamente, la Asamblea General, y la Junta Directiva. Asimismo, podrá existir un órgano de dirección.

TITULO I: LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 15. - LA ASAMBLEA GENERAL

La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno de la Asociación, integrado por los socios, que adopta sus acuerdos por el principio mayoritario de democracia interna. Tendrán derecho a asistir con voz y voto a la Asamblea General todos los socios numerarios y colaboradores que no se encuentren suspendidos en el ejercicio de sus derechos. Los miembros de la Junta Directiva asistirán a las Asambleas, asistidos por el gerente. También podrán asistir, si así lo autoriza el Presidente, los directores, asesores técnicos y otras personas que tengan interés en la buena marcha de los asuntos de la Asociación, los cuales tendrán voz, pero no voto.

Las reuniones se podrán realizar de manera, tanto presencial, como por medios telemáticos cumpliendo en este caso las siguientes condiciones:

- ✓ Deberá asegurarse la comunicación en tiempo real, y por tanto se da la unidad de acto, de forma que uno, varios o todos los socios asistan telemáticamente a la reunión.
- ✓ Las circunstancias de celebración y la utilización de los medios telemáticos se indicarán en la convocatoria de la reunión.
- ✓ La reunión se entenderá celebrada en el domicilio de la asociación.
- ✓ El secretario tendrá que reconocer la identidad de los socios asistentes y asegurarse de que todos los participantes cuenten con los medios tecnológicos adecuados, expresándolo en el acta.

Cada socio tendrá derecho a un voto. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los miembros con derecho a voto presentes o representados, siendo necesaria la mayoría cualificada de dos tercios para la: Disolución de la entidad, y la modificación de Estatutos, incluido el cambio de domicilio social.

Todos los socios estarán obligados al cumplimiento de los acuerdos adoptados en la Asamblea General, tanto los presentes como los ausentes. A estos últimos, a petición, se les notificarán por escrito los acuerdos adoptados.

Artículo 16. - CONVOCATORIA

La Asamblea General podrá ser Ordinaria o Extraordinaria, estando ambas presididas por el Presidente de la Junta Directiva, o en su defecto por el Vicepresidente, asistido de los miembros de la misma, y la gerencia.

- ✓ La Asamblea General Ordinaria, será convocada por el Presidente y deberá reunirse al menos una vez al año, dentro de los seis primeros meses naturales para aprobar la memoria de actividades, la gestión de la Junta Directiva, el

sede social:
castilla la vieja 19
28941 Fuenlabrada
t. 91 606 65 92

dirección y administración:
c/ para, 1
28914 leganés (madrid)
t. 91 694 53 06

email y contacto:
grupoamas@grupoamas.org
www.grupoamas.org

balance del año previo, el programa de actividades y el presupuesto del ejercicio en curso.

- ✓ La Asamblea extraordinaria podrá ser convocada cuantas veces lo estime necesario la Junta Directiva, o lo solicite por escrito un conjunto de socios no inferior a la tercera parte del total.

La convocatoria de la Asamblea General Ordinaria la hará el Presidente y, en su ausencia, los Vicepresidentes, mediante comunicación escrita a todos los asociados con derecho a voto, siendo por correo electrónico, u otros mecanismos electrónicos similares, en aquellos casos que el socio disponga de los mismos, con diez días naturales de antelación a la fecha señalada para la reunión, también se hará mediante exposición en el tablón de anuncios de la sede social. En el caso de las extraordinarias, la comunicación se realizará con el tiempo indispensable para que pueda llegar a conocimiento de todos los asociados, debiendo mediar treinta minutos entre la primera y segunda de las convocatorias. En la convocatoria se incluirá, en todo caso: el orden del día, hora de la primera y segunda convocatoria, día, y lugar en que se celebrará la Asamblea General. No será causa de impugnación la demora o ausencia en el recibo de la convocatoria, cuando no sea por causa imputable a la Asociación y haya mediado su exposición en la sede social.

Artículo 17. - COMPETENCIAS DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA.

Son competencias de la Asamblea General Ordinaria:

- a) La designación de candidatura, con los miembros y cargos, que han de componer la Junta Directiva. La propuesta de candidaturas, será aportada por escrito al secretario de la Asociación, con una antelación a la fecha de celebración de la Asamblea de al menos cinco días.
- b) Aprobar la memoria de actividades, la gestión de la Junta Directiva, y las cuentas y el balance del ejercicio anterior.
- c) Aprobar el programa de actividades y el presupuesto del ejercicio en curso.
- d) Fijar las cuotas ordinarias o extraordinarias, y demás aportaciones de los socios
- e) Resolver definitivamente acerca de la admisión, expulsión y suspensión temporal de los miembros de la Asociación.
- f) Nombrar administradores y representantes con delegación de facultades específicas, censores de acta, y Socios de Honor a propuesta de la Junta Directiva.
- g) La constitución de una Federación de Asociaciones o la integración en alguna.
- h) Ratificación de socios de honor a propuesta de la Junta Directiva.
- i) Resolver los asuntos que la Junta Directiva les pueda someter en orden a las actividades de la Asociación, y todos aquellos asuntos que por los preceptos legales o estatutarios no estén reservados a la Asamblea Extraordinaria

Artículo 18.-. COMPETENCIAS DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA.

Son competencias de la Asamblea General extraordinaria:

- a) La modificación de los Estatutos, incluido el cambio de domicilio social.
- b) Aprobar la disolución de la Asociación.

sede social:
castilla la vieja 19
28941 Fuenlabrada
t. 91 606 65 92

dirección y administración:
c/ parla, 1
28914 leganés (madrid)
t. 91 694 53 06

email y contacto:
grupoamas@grupoamas.org
www.grupoamas.org

- c) Acordar actos de disposición sobre bienes de la Asociación cuando esta operación supere el 20 % del valor de su patrimonio.
- d) La aprobación de los reglamentos de régimen interno de la Asociación.
- f) Decidir sobre la incorporación de esta entidad a Asociaciones o entidades de mayor ámbito, así como asociarse o fundirse con otras.
- g) Cuantos asuntos les sean sometidos por la Junta Directiva que afecten al buen funcionamiento de la Asociación y que por razones de urgencia no puedan esperar su solución hasta la próxima Asamblea General Ordinaria.

Artículo 19. - PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA ASAMBLEA

Actuarán como Presidente y Secretario de la Asamblea General quienes lo sean de la Junta Directiva. En su ausencia, dichos cargos serán desempeñados, respectivamente, por el Vicepresidente y el miembro de la Junta Directiva de menor edad que no sea el Presidente. Corresponderá al Presidente dirigir las deliberaciones, conceder el uso de la palabra y determinar el tiempo de duración de las sucesivas intervenciones.

Artículo 20. - CONSTITUCIÓN DE LA ASAMBLEA.

La Asamblea General quedará válidamente constituida cuando concurran a la misma, presentes o representados;

- a) En primera convocatoria, será necesario que concurran mayoría simple de los socios, presentes o en representación debidamente autorizados por escrito.
- b) En segunda convocatoria, se considera constituida la Asamblea cualquiera que sea el número de asistentes.

Antes de entrar en el orden del día, se determinará el número de miembros presentes o representados y los votos delegados.

Sus acuerdos serán obligatorios para todos los asociados tanto presentes como ausentes.

Artículo 21.- ADOPCIÓN DE ACUERDOS.

Los acuerdos se adoptarán, tanto en las Asambleas Generales Ordinarias como en las Extraordinarias, por mayoría simple de socios presentes, o representados, no siendo computables a estos efectos los votos nulos, en blanco, ni las abstenciones. Pero se requiere tanto en la primera como en la segunda convocatoria el voto favorable de las dos terceras partes de los asociados presentes o representados para la: Modificación de los Estatutos, disposición o enajenación de bienes, y la disolución de la Asociación.

La propuesta de modificación en su caso deberá ser presentada a la Asamblea por la Junta Directiva, bien por iniciativa propia, bien a instancia de un tercio de los socios numerarios, quienes deberán comunicarlo por escrito a la Junta Directiva.



Los acuerdos de las Asambleas, tanto Ordinarias como Extraordinarias, se harán constar, junto con el número de asistentes, en el Libro de Actas. El Secretario redactará el Acta correspondiente, que será firmada por el mismo, con el visto bueno del Presidente.

Las actas de la Asamblea General podrán ser aprobadas al finalizar la misma o bien en la siguiente reunión que se convoque. Desde el momento en que sea aprobada el acta, los acuerdos contenidos en la misma gozarán de fuerza ejecutiva, la cual no se verá suspendida por la impugnación de los mismos, salvo que la autoridad administrativa o judicial resuelva en sentido contrario.

Las Certificaciones de las actas de las Asambleas serán expedidas por el Secretario con el visto bueno del Presidente.

Artículo 22. - IMPUGNACIÓN DE ACUERDOS.

Los acuerdos y actuaciones de la Asociación podrán ser impugnados por cualquier asociado, si los estimase contrarios al ordenamiento jurídico, con arreglo a lo establecido en la legislación vigente.

El socio que se proponga impugnar un acuerdo de la Asamblea, deberá previamente ponerlo en conocimiento de la Junta Directiva de la Asociación a fin de que ésta pueda notificarlo a la Asamblea siguiente que se celebre, sin perjuicio de que aquél ejercite ante la jurisdicción ordinaria la acción de impugnación dentro del plazo legal del artículo 40 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, a partir de la fecha de adopción del acuerdo. Una vez notificada la Asamblea, ésta podrá dejar sin efecto el acuerdo o sustituirlo válidamente por otro.

TITULO II: LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 23.- LA JUNTA DIRECTIVA

La Junta Directiva es el órgano rector y de gobierno de la Asociación y ostentará su plena representación sin ninguna clase de restricciones, que gestiona y representa los intereses de la Asociación de acuerdo con las disposiciones y directivas de la Asamblea General de Socios.

Todos los cargos de la Junta Directiva son de confianza y sus desempeños son con carácter gratuito, aunque sus miembros tendrán derecho a ser reembolsados por los gastos que el desempeño de su función les ocasione.

Artículo. 24.- NOMBRAMIENTO, CESE Y SUSTITUCION DE MIEMBROS.

La Junta Directiva estará compuesta por un mínimo de cinco miembros, en pleno uso de sus derechos civiles y que no estén incurso en los motivos de incompatibilidad establecidos en la legislación vigente, y el número máximo de miembros que se estimen convenientes en cada momento, para el cumplimiento del mandato de la Asamblea, incorporando tantos vocales como sean necesarios. Serán nombrados por un plazo de 4 años, pudiendo ser reelegidos de manera indefinida. La Junta Directiva estará formada al menos por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un

sede social:
castilla la vieja 19
28941 Fuenlabrada
t. 91 606 65 92

dirección y administración:
c/ para, 1
28914 Leganés (madrid)
t. 91 694 53 06

email y contacto:
grupoamas@grupoamas.org
www.grupoamas.org

vicesecretario, un Tesorero y un número variable de vocales.

La elección de la Junta Directiva por la Asamblea General Ordinaria, se realizará mediante la presentación de candidaturas, tanto por parte de la Junta Directiva, como por parte de aquel socio que, con cinco días naturales de antelación a la realización de la Asamblea presente por escrito al Secretario de la Asociación su candidatura, a la cual podrán acceder los Socios de Número y los Socios Colaboradores, en pleno uso de sus derechos civiles que no estén incurso en motivos de incompatibilidad legalmente establecidos. No tendrán acceso a la Junta Directiva los trabajadores de plantilla de cualquiera de las Entidades adscritas a Grupo Amas

La Junta Directiva podrá incorporar de manera interina, hasta su ratificación por la Asamblea General, a aquellos socios que voluntariamente lo soliciten y sean designados por la misma. La duración del mandato de estos miembros será la misma que reste a los demás componentes de la Junta Directiva que los nombró.

Los miembros de la Junta Directiva cesarán por transcurso del período de su mandato, por renuncia voluntaria, o por pérdida de la condición de socio numerario o colaborador.

Transcurrido el plazo para el que fueron nombrados, los miembros de la Junta Directiva continuarán de hecho en el desempeño de sus cargos hasta que la Asamblea General designe a quienes hayan de sustituirles.

Artículo 25.- COMPETENCIAS DE LA JUNTA DIRECTIVA

Las facultades de la Junta Directiva se extenderán, con carácter general, a todos los actos propios de las finalidades de la Asociación, y de representación y decisión, siempre que no requieran, por Ley o según estos Estatutos, autorización expresa de la Asamblea General.

Son competencias, entre otras, de la Junta Directiva:

- a) Ostentar la plena representación de la Asociación en todos los ámbitos.
- b) Ejecutar los acuerdos adoptados por la Asamblea General
- c) Programar, organizar y dirigir las actividades sociales y llevar la gestión económica y administrativa de la Asociación, acordando realizar los oportunos contratos y actos, ejecutan los acuerdos de la Asamblea General.
- d) Elaborar y someter anualmente a la aprobación de la Asamblea General las cuentas, la memoria, el presupuesto y el programa de actividades.
- e) Aceptar donaciones legales o herencias, y realizar cualquier otro acto de interés para los fines de la Asociación.
- f) Administrar los fondos que se recauden.
- g) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, así como la interpretación de los mismos.
- h) Ejercer la alta inspección, vigilancia y orientación de la labor de la Asociación, fiscalizando el cumplimiento de las obligaciones que las normas vigentes imponen a la Asociación.
- i) Nombrar y destituir al director-gerente, que pueda prestar sus servicios en la Asociación, así como fijar sus remuneraciones.

sede social:
castilla la vieja 19
28941 Fuenlabrada
t. 91 606 65 92

dirección y administración:
c/ parla, 1
28914 leganés (madrid)
t. 91 694 53 06

email y contacto:
grupoamas@grupoamas.org
www.grupoamas.org

- 
- 
- 
- j) Resolver provisionalmente sobre la admisión de nuevos socios.
 - k) Incoar expedientes disciplinarios a socios y acordar la sanción que deba imponerse. Suspendiendo temporalmente el ejercicio de sus derechos.
 - l) Nombrar a los Órganos de Dirección.
 - m) Proponer a la Asamblea la cuota de asociado para su aprobación, en la Asamblea General Ordinaria. En caso de tratarse de actualizaciones al IPC, esta facultad será de la Junta Directiva.
 - n) Nombrar, con carácter interino hasta la celebración de la siguiente Asamblea General, a los miembros de la Junta Directiva que deberán cubrir las vacantes que se produzcan en cualquiera de los cargos que la integran.
 - o) Cualquier otra que no se encuentre expresamente atribuida legal o estatutariamente a otro órgano de la Asociación.
 - p) Realizar con cualquier persona, natural o jurídica, con el Estado, Diputaciones, Ayuntamientos, Comunidades Autónomas, Corporaciones, Entidades Estatales Autónomas, Fundaciones, Asociaciones, sociedades civiles o mercantiles, Bancos, Entidades de Crédito, Cajas de Ahorro, Caja General de Depósito, etcétera, toda clase de actos y contratos, ya sean de gestión, administración ordinaria o extraordinaria, gravamen, adquisición, disposición y enajenación; percibir de cualquier Administración Pública (estatal, autonómica o local) las cantidades correspondientes a las subvenciones de las que sea beneficiaria la Asociación así como las relativas a convenios y conciertos suscritos con Ja Administración; licitar, concurrir y contratar con la Unión Europea, con el Estado, con la Comunidad de Madrid u otras Comunidades Autónomas y con Ayuntamientos y Entidades locales, cobrar y endosar facturas, certificaciones y demás documentos de pago o giro mercantil, otorgando al efecto los poderes que estime necesarios.
 - q) Librar fondos de la Asociación, seguir, abrir y cancelar en el Banco de España, en cualquier localidad, o en cualquier otro Banco o establecimiento, cuentas corrientes, ordinarias o de crédito, con garantía personal, de valores o de efectos comerciales, firmando al efecto talones, cheques, órdenes y demás documentos, y retirando cuadernos de talones o cheques, y efectuar pagos, en general
 - r) Comprar y vender mercaderías, firmar facturas, pólizas, conocimientos, solicitudes y declaraciones juradas; nombrar y despedir empleados; librar, endosar, aceptar, cobrar y descontar letras de cambio y demás documentos de giro, requerir protestos por falta de aceptación o de pago; aprobar o impugnar cuentas; cobrar sumas adeudadas por cualquier título; constituir, cancelar y aceptar hipotecas, prendas u otras garantías;
 - s) Retirar de las oficinas de comunicaciones cartas, certificados, despachos, paquetes, giros postales o telegráficos y valores declarados, y de las compañías de transporte en general, aduanas y agencias, los géneros y efectos remitidos; formular protestas y reclamaciones; abrir, contestar y firmar la correspondencia; hacer y contestar requerimientos notariales;
 - t) Contratar seguros contra riesgos de cualquier tipo, firmando las pólizas o documentos correspondientes y cobrando, en su caso, las indemnizaciones.
 - u) Llevar su representación en las quitas y esperas, suspensiones de pago, concursos y quiebras de sus deudores, asistiendo a las Juntas, nombrando síndicos y administradores y llenando todos los trámites hasta el término del procedimiento; absolver posiciones en juicio; transigir derechos y acciones;

sede social:
castilla la vieja 19
28941 Fuenlabrada
t. 91 606 65 92

dirección y administración:
c/ para, 1
28914 leganés (madrid)
t. 91 694 53 06

email y contacto:
grupoamas@grupoamas.org
www.grupoamas.org



someterse al juicio de árbitros; comparecer por sí o por abogados o procuradores, mediante el otorgamiento al efecto de los oportunos poderes para pleitos, ante toda clase de autoridades, juzgados, tribunales, audiencias, servicios de mediación, arbitraje y conciliación, jurados, delegaciones, comisiones, comités, fiscalías, ministerios, cajas e institutos nacionales e internacionales, dependencias de la Unión Europea, Estado, Comunidad Autónoma, Provincia o Municipio, y cualesquiera otros organismos, promoviendo, instando, siguiendo, conciliando, transigiendo, allanándose, renunciando o desistiendo expedientes, pleitos, causas, juicios o recursos de cualquier clase, y absolver posiciones, con las facultades que sean precisas para el mejor cumplimiento de las anteriores, firmando al efecto los oportunos documentos públicos o privados.

- v) Asimismo, podrá conferir poderes a terceras personas, en nombre de la Asociación, con las facultades que detalle, determinando además las que, en su caso, estos apoderados puedan conferir a su vez a otras personas.
- w) Proponer a la Asamblea General el nombramiento como socio de honor a personas que por méritos extraordinarios contraídos en beneficio del colectivo de la persona con discapacidad intelectual se hagan acreedores de tal distinción.
- x) Plantear, decidir, y resolver cualquier otro asunto de interés para la Asociación y que no sea competencia de otro Órgano de la Entidad.

Artículo 26.- CONVOCATORIA Y ADOPCIÓN DE ACUERDOS

La Junta Directiva se reunirá como mínimo una vez al trimestre, siempre que lo decida el Presidente o a petición de un tercio de sus miembros como mínimo.

Las reuniones se podrán realizar de manera, tanto presencial, como por medios telemáticos cumpliendo en este caso las siguientes condiciones:

- ✓ Deberá asegurarse la comunicación en tiempo real, y por tanto se da la unidad de acto, de forma que uno, varios o todos los socios asistan telemáticamente a la reunión.
- ✓ Las circunstancias de celebración y la utilización de los medios telemáticos se indicarán en la convocatoria de la reunión.
- ✓ La reunión se entenderá celebrada en el domicilio de la asociación.
- ✓ El secretario tendrá que reconocer la identidad de los socios asistentes y asegurarse de que todos los participantes cuenten con los medios tecnológicos adecuados, expresándolo en el acta.

La convocatoria y composición del orden del día de la reunión la realizará el Presidente, con la antelación suficiente para que llegue a conocimiento de los interesados antes de su celebración, expresando la fecha, hora de la primera y segunda convocatoria, el lugar y el orden de día. Asistirá a las reuniones, con voz, pero sin voto, el Director-Gerente.

El cargo de miembro de la Junta Directiva es personal, si bien podrá delegarse por escrito en otro miembro de la misma para situaciones concretas, como juntas, etc.



La Junta Directiva podrá adoptar acuerdos válidamente en segunda convocatoria con independencia del número de asistentes. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos de los presentes y representados. En caso de empate, el Presidente dispondrá de voto de calidad.

Cuando lo estime oportuno la Junta Directiva o el Presidente, se invitará a acudir a la reunión a personas no pertenecientes a ella, con carácter de asesores, siempre con voz, pero sin voto.

Los acuerdos de la Junta Directiva se recogerán en el libro de actas, que serán firmadas por el Presidente y el Secretario. Las certificaciones de las actas se expedirán por el Secretario con el visto bueno del Presidente.

Artículo 27.- EL PRESIDENTE Y EL VICEPRESIDENTE

El Presidente ostentará la representación legal de la Asociación y de su Junta Directiva ante cualquier persona física o jurídica.

- a) Ejercitar, en nombre de la Asociación, las facultades que tiene atribuidas la Junta Directiva.
- b) Convocar, presidir y levantar las reuniones de las Asambleas Generales y de la Junta Directiva y dirigir sus deliberaciones, y, en su caso, ejecutará los acuerdos, pudiendo para ello realizar toda clase de actos y firmar aquellos documentos necesarios a tal fin.
- c) Legitimar con su firma las actas de los acuerdos tomados por la Asamblea General y de la Junta Directiva, así como las certificaciones y testimonios que por el Secretario se expidan de la misma.
- d) Ordenar los pagos con cargo a fondos de la Asociación y autorizar con su firma los documentos, actas, certificaciones y correspondencia.
- e) Velar por la ejecución de los acuerdos adoptados por los órganos de gobierno de la Asociación y por el cumplimiento de estos estatutos.
- f) Suscribir contratos de todo tipo en nombre de la Asociación, otorgar poderes a terceros, e interponer reclamaciones o recursos en vía administrativa, ejercitar acciones u oponer excepciones ante los Órganos de la jurisdicción ordinaria.
- g) Dar forma y atender a las sugerencias o reclamaciones expuestas por los socios, estudiando la posible viabilidad de las mismas en los casos que lo crea procedente.
- h) Adoptar cualquier medida urgente que la buena marcha de la Asociación requiera o aconseje para el desarrollo de sus actividades, sin perjuicio de dar cuenta posteriormente a la Junta directiva.
- i) Dispondrá del voto de calidad en caso de empate en las votaciones que tengan lugar en las juntas y asambleas.

El Vicepresidente primero, o en su caso el segundo, o sus sucesivos, sustituirán al Presidente en todas sus atribuciones y cometidos, cuando por causa justificada no pudiera el Presidente ejercer temporalmente su cargo, pudiendo actuar también en representación de la Asociación. Las sesiones de la Junta directiva o de la Asamblea General en las que no pudieran estar presentes ni el Presidente ni el Vicepresidente, serán presididas por el miembro de la Junta Directiva de mayor edad.

sede social:
castilla la vieja 19
28941 Fuenlabrada
t. 91 606 65 92

dirección y administración:
c/ parla, 1
28914 leganés (madrid)
t. 91 694 53 06

email y contacto:
grupoamas@grupoamas.org
www.grupoamas.org



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestion.comunidad.madrid/csv>
mediante el siguiente código seguro de verificación: **0908881912694031536479**

Artículo 28.- EL SECRETARIO Y EL VICESECRETARIO

El Secretario y el Vicesecretario, en su caso, tiene encomendadas las siguientes funciones:

- a) Custodia de la documentación perteneciente a la Asociación.
- b) Llevar al día los libros de actas.
- c) Controlar el Libro de Registro de socios en el que expresará el nombre y apellidos de cada uno, fecha de ingreso, dirección y cuota que satisface. Este libro será complementado con un fichero de socios en el que constarán los datos anteriores más todos aquellos otros que se crean de utilidad, guardando la preceptiva reserva indicada por la Ley de Protección de Datos.
- d) Redactar y firmar todas las actas, certificados, y demás documentos que se precisen para el normal desarrollo de la Asociación, firmando conjuntamente con el Presidente todos aquellos documentos que estatutariamente precisen ambas firmas.
- e) Poner en conocimiento del Tesorero las altas y las bajas de los socios.
- f) Emitir, a instancia del Presidente, la convocatoria de las reuniones tanto de la Junta Directiva como de las Asambleas Generales, indicando el orden del día con el visto bueno del Presidente.
- g) Ser el más directo responsable del cumplimiento de los Estatutos y de las obligaciones legales, siendo ayudado en su trabajo por el Vicesecretario, quien le sustituirá debidamente cuando, por causa justificada, no pudiera ejercer aquel su cargo temporalmente.
- h) En caso de ausencia o enfermedad del Secretario éste será sustituido por el miembro de la Junta Directiva de menor edad que no sea el Presidente.

Artículo 29.- EL TESORERO

Serán funciones del Tesorero:

- a) Supervisar la contabilidad de la Asociación.
- b) Autorizar con su firma, junto con la del Presidente, los pagos que éste ordene, pudiendo ambos delegar esta función en el Órgano de Dirección.

Artículo 30.- LOS VOCALES

Estos tendrán las obligaciones propias de su cargo como miembros de la Junta Directiva, así como las que nazcan de las delegaciones o comisiones de trabajo que la propia Junta les encomiende.

TITULO III: LA GERENCIA

Artículo 31.- LA GERENCIA

La Entidad contará, en términos de profesionalización de la gestión, con un Director-Gerente, cargo de libre designación por parte de la Junta Directiva, considerándose a todos los efectos de confianza y dependiendo jerárquicamente de su Presidente. Su salario y condiciones de trabajo serán pactados mediante contrato.



El Gerente es el responsable de la gestión de la Asociación y de la ejecución de los acuerdos de la Asamblea General, actuando bajo criterios de eficiencia y profesionalidad. Bajo su dependencia jerárquica se ordenan el personal de plantilla y voluntarios de las diferentes áreas de actuación de la Asociación.

El Gerente asume, por delegación de la Junta Directiva, la gestión económico-administrativa de la Asociación, así como la organización del funcionamiento de sus servicios y la ejecución de los acuerdos, siéndole asignados, entre otros, los siguientes cometidos:

- a. Diseñar, organizar y planificar las actividades y programas de la Asociación basándose en las líneas estratégicas en vigor, controlando el funcionamiento de los distintos servicios, informando a la Junta Directiva del nombramiento y separación del personal, así como sus remuneraciones y sanciones.
- b. Organizar y dirigir la contabilidad general de la Asociación, acomodándola a lo dispuesto al efecto por la legislación sobre Asociaciones, así como la normativa administrativa y fiscal de carácter general que pueda serle de aplicación.
- c. Preparar los presupuestos ordinarios y extraordinarios, llevar la estadística necesaria para realizar la memoria anual económica y de gestión correspondiente a cada ejercicio.
- d. Ordenar los pagos por gastos corrientes, que hayan sido previstos como tales en los presupuestos, y los que sean aprobados por la Asamblea General para cada situación.
- e. Informar sobre la liquidación de los presupuestos anuales, del balance y de la memoria sobre las actividades realizadas en el ejercicio y su gestión económica, con acceso a toda documentación que estime oportuna.
- f. Formular y proponer a la Junta Directiva los proyectos y programas relacionados con los fines de la Asociación, acompañados de presupuestos para su aprobación, así como la colaboración que entienda necesaria para llevarlos a cabo.
- g. Representar a la Asociación, en juicio y fuera de él, en todas aquellas situaciones que la Junta Directiva le delegue.
- h. Solicitar, las autorizaciones y documentaciones necesarias que precise la Entidad, al efecto de que esta desarrolle su actividad desde la más estricta legalidad, así como los acuerdos de delegación previstos para normalizar toda clase de documentos, públicos o privados que hayan de otorgarse.
- i. Organizar y dirigir los distintos planes de protección que precise la Entidad para su correcta operatividad, acomodándose a lo dispuesto por la legislación.
- j. La Dirección General podrá realizar las inversiones pertinentes, siempre que estén contempladas en el Presupuesto Anual.
- k. Asistir a las reuniones de la Junta Directiva con voz pero sin voto.
- l. Exigir el cumplimiento de las obligaciones laborales del personal a su cargo, ejercitando las facultades disciplinarias correspondientes, inclusive el despido, informando a la Junta Directiva de los conflictos de carácter excepcional que pudieran presentarse.
- m. Convocar a los diferentes Equipos Técnicos en aquellos casos, que, a su criterio, éstos deban reunirse.
- n. Dar concreción técnica a los Planes Estratégicos y al Plan de Acción anual propuestos por la Asamblea General.



Además de las expresadas anteriormente, a la Gerencia se le otorgarán, por parte de la Junta Directiva, las atribuciones y facultades que sean necesarias para llevar a cabo su función, salvo aquellas que según Ley sean indelegables.

TITULO IV DEL RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO, CONTABILIDAD Y DOCUMENTACIÓN

Artículo 32.- OBLIGACIONES DOCUMENTALES Y CONTABLES

La Asociación dispondrá de una relación actualizada de sus asociados, llevará una contabilidad que refleje la imagen fiel del patrimonio, de los resultados y de la situación financiera de la entidad, así como las actividades realizadas. También dispondrá de un inventario actualizado de sus bienes y recogerá en un libro las actas de las reuniones de sus órganos de gobierno y representación.

Artículo 33.- RECURSOS ECONOMICOS

- a) Por el capital fundacional y sus rendimientos.
- b) Por las cuotas de entrada, periódicas o extraordinarias aportadas por los socios.
- c) Por el rendimiento de los bienes propios y de los servicios que en su caso se establezcan con carácter remunerado.
- d) Por las subvenciones, donaciones, legados y herencias, que pudiera recibir de manera legal, a favor de la misma por parte de Instituciones Públicas o Privadas o personas individuales.
- e) Las cantidades que pueda percibir la Asociación por sus servicios y actividades, siempre que ello no implique una limitación injustificada del ámbito de sus posibles beneficiarios.
- f) Los ingresos obtenidos de las actividades lícitas y sin ánimo de lucro que acuerde organizar la Junta Directiva, siempre dentro de los fines estatutarios.
- g) Los recursos procedentes de ayudas y aportaciones de los beneficiarios, así como los obtenidos por prestación de servicios a personas físicas o jurídicas, sociedades mercantiles e instituciones, entidades u organismos públicos o privados.
- h) Las subvenciones, donaciones, herencias y legados que se hagan a favor de la Asociación;
- i) Cualquier otro recurso lícito para el cumplimiento de sus fines.

El patrimonio de la Asociación será invertido de forma adecuada para la obtención de rendimientos. La Junta Directiva podrá en todo momento, a tenor de lo que aconseje la coyuntura económica, efectuar las modificaciones que estime necesarias para proteger dicho patrimonio

Artículo 34.- CUOTAS

La Junta Directiva propondrá a la Asamblea General, que aprobará, en su caso, la cuantía de las cuotas ordinarias que periódicamente deberán satisfacer los socios a la Asociación.

Los socios que no hayan abonado las cuotas en el plazo establecido sin causa

sede social:
castilla la vieja 19
28941 Fuenlabrada
t. 91 606 65 92

dirección y administración:
c/ parla, 1
28914 leganés (madrid)
t. 91 694 53 06

email y contacto:
grupoamas@grupoamas.org
www.grupoamas.org

justificada, a juicio de la Junta Directiva, podrán quedar suspendidos en el ejercicio de sus derechos. Asimismo, quienes, a la celebración de la Asamblea General, no hayan abonado las cuotas correspondientes no podrán ejercitar en la misma su derecho de voto.

No obstante, la Junta Directiva podrá otorgar o dispensar el pago total o parcial de las cuotas fijadas a determinado socio que previamente lo solicite, en aquellos casos en que las circunstancias lo aconsejen, siempre que se estime conveniente y que la decisión haya sido tomada por mayoría simple de votos.

Artículo 35.- OTRAS APORTACIONES DE LOS SOCIOS

Si los fondos disponibles de la Asociación, unidos a los ingresos ordinarios previsibles, resultaran insuficientes para cubrir los gastos previstos con relación a un ejercicio económico, la Asamblea General podrá acordar, a propuesta de la Junta Directiva, el establecimiento de una derrama que se abonará a prorrata entre los socios. Tal acuerdo deberá ser adoptado por mayoría simple de los socios asistentes a la Asamblea General.

Artículo 36.- PATRIMONIO, PRESUPUESTO Y EJERCICIO SOCIAL

El patrimonio inicial de la asociación es de 36,00€

El presupuesto ordinario de ingresos y gastos del ejercicio corriente será formulado por la Junta Directiva, y presentado para su aprobación a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará dentro de los seis primeros meses de cada año.

El ejercicio social comenzará el uno de enero y finalizará el treinta y uno de diciembre de cada año.

CAPITULO VI: DISOLUCION Y LIQUIDACIÓN

Artículo 37.- DISOLUCION

La Asociación se disolverá:

- Por voluntad de los socios manifestada en Asamblea General por mayoría cualificada de dos tercios de los socios, presentes o representados, convocada a instancia de la Junta Directiva o de un tercio de los socios. Junto con la convocatoria, los convocantes deberán poner a disposición de los socios una exposición detallada y razonada de las causas por las que se ha llegado a la necesidad de disolver la misma.
- Por imposibilidad de cumplir los fines previstos en los Estatutos, apreciada por acuerdo de dos tercios de los socios presentes y representados en la Asamblea General.
- Por sentencia judicial firme.
- Por alguna de las causas determinadas en el artículo 39 del Código Civil.

Adoptado el acuerdo de disolución por la Asamblea General, ésta deberá resolver si la Junta Directiva vigente hasta ese momento será la encargada de las tareas de

sede social:
castilla la vieja 19
28941 Fuenlabrada
t. 91 606 65 92

dirección y administración:
c/ parla, 1
28914 leganés (madrid)
t. 91 694 53 06

email y contacto:
grupoamas@grupoamas.org
www.grupoamas.org

liquidación o si se nombra a determinados socios, para constituir la Comisión Liquidadora.

Artículo 38.- LIQUIDACIÓN

Una vez disuelta la Asociación y nombrada la Comisión Liquidadora, se abrirá un período de liquidación, durante el cual se procederá a la enajenación de los activos de la Asociación, cobro de los créditos y pago de las deudas pendientes. Terminada la liquidación, se formará el balance final. Los liquidadores tendrán las funciones que establecen los apartados 3 y 4 del artículo 18 de la Ley orgánica 1/2002, de 22 de marzo.

El haber social resultante se destinará al cumplimiento de fines no lucrativos, mediante su donación a una Asociación, declarada de utilidad pública, o Fundación, acogida al régimen jurídico de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, o normativa vigente en su momento, que será designada por la Asamblea General, para la realización de actividades análogas a las de esta Entidad, y con ámbito de actuación autonómico.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

En todo cuanto no esté previsto en los presentes Estatutos la Asociación se somete al régimen legislativo contenido en la vigente Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y las disposiciones complementarias.

DILIGENCIA

D. Ricardo Mariano Clemente Sedes con NIF. 53038502Z, en calidad de Secretario de la "Asociación de padres de niños diferentes de Fuenlabrada y su comarca", en anagrama "ASPANDI", con número de Registro. 8068, Certifico: Que los presentes estatutos, adaptados a la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, recogen las modificaciones aprobadas en la reunión de la Asamblea General celebrada el día 6 de junio de 2024.

En Fuenlabrada, a 7 de junio de 2024.


ASPANDI
 **Plena
inclusión**
Madrid

Fdo.: Ricardo Mariano Clemente Sedes
Secretario
N.I.F.: 53038502Z



VºBº. Fdo.: Felipe Talavera Cruz
Presidente
N.I.F.: 04130471Q

sede social:
castilla la vieja 19
28941 Fuenlabrada
t. 91 606 65 92

dirección y administración:
c/ parla, 1
28914 leganés (madrid)
t. 91 694 53 06

email y contacto:
grupoamas@grupoamas.org
www.grupoamas.org



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestion.comunidad.madrid/csv>
mediante el siguiente código seguro de verificación: **0908881912694031536479**